

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario que celebran, de una parte EL Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (en adelante SEDAPAL) con RUC N° 20100152356, y con domicilio en autopista Ramiro Prialé 210 - Km 1 - El Agustino y de otra parte, el (la) señor (a) _____, cuyos datos figuran en la Cláusula Primera (en adelante EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA), de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

Cláusula Primera.- Datos Generales

I. DATOS DEL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA									
Apellidos y Nombre o Razón Social		<input style="width:100%;" type="text"/>							
N° DNI / carné de Extranjería / carné de Identidad		<input style="width:100%;" type="text"/>			N° de Ruc		<input style="width:100%;" type="text"/>		
Domicilio (Calle, Jirón, Avenida)		<input style="width:100%;" type="text"/>		N°	<input style="width:100%;" type="text"/>	Mz.	<input style="width:100%;" type="text"/>	Lt. <input style="width:100%;" type="text"/>	
Urbanización, Barrio		<input style="width:100%;" type="text"/>		Distrito		<input style="width:100%;" type="text"/>		Provincia <input style="width:100%;" type="text"/>	
Teléfonos		<input style="width:100%;" type="text"/>		Correo electrónico		<input style="width:100%;" type="text"/>			
Representante legal									
Representante legal		<input style="width:100%;" type="text"/>							
N° DNI / carné de Extranjería / carné de Identidad		<input style="width:100%;" type="text"/>			N° de Ruc		<input style="width:100%;" type="text"/>		
Domicilio (Calle, Jirón, Avenida)		<input style="width:100%;" type="text"/>		N°	<input style="width:100%;" type="text"/>	Mz.	<input style="width:100%;" type="text"/>	Lt. <input style="width:100%;" type="text"/>	
(Urbanización, Barrio)		<input style="width:100%;" type="text"/>		Distrito		<input style="width:100%;" type="text"/>		Provincia <input style="width:100%;" type="text"/>	
Poder Inscrito en		<input style="width:100%;" type="text"/>		Fecha		<input style="width:100%;" type="text"/>		Ficha N° <input style="width:100%;" type="text"/>	
II. DATOS DE LA CONEXIÓN									
Lugar de Instalación		<input style="width:100%;" type="text"/>		N°	<input style="width:100%;" type="text"/>	Mz.	<input style="width:100%;" type="text"/>	Lt. <input style="width:100%;" type="text"/>	
Servicio Contratado:				Diámetro de la Conexión (mm)			Uso del Servicio (*)		N° U. Uso
<input type="checkbox"/> Agua Potable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Alcantarillado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Permanente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Piletas (Provis.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Temporal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Caudal de Descarga (l/s)		<input style="width:100%;" type="text"/>		N° de Meses		<input style="width:100%;" type="text"/>			
				Doméstico					
				Comercial					
				Industrial					
				Estatal					
				Social					
				Temporal					
				Piletas (Provis.)					
Existen puntos de agua		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Tiene Cisterna		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Tiene Tanque Alto	
		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Tipo de Descarga:	
								Doméstica	<input type="checkbox"/>
								No doméstica	<input type="checkbox"/>
N° Suministro		<input style="width:100%;" type="text"/>			N° Medidor		<input style="width:100%;" type="text"/>		
N° Expediente		<input style="width:100%;" type="text"/>			Fecha de emisión de Facturación		<input style="width:100%;" type="text"/>		
Forma de Pago Instalación		Contado	<input style="width:100%;" type="text"/>		Monto S/	<input style="width:100%;" type="text"/>		Incluido IGV	
		Cuotas	<input type="checkbox"/>	Plazo	<input style="width:100%;" type="text"/>	N° de Cuotas	<input style="width:100%;" type="text"/>	Cuota Mensual	<input style="width:100%;" type="text"/>
								Interés %	<input style="width:100%;" type="text"/>
Modalidad de venta		Individual	<input style="width:100%;" type="text"/>		Masiva	<input style="width:100%;" type="text"/>		Procedencia	
								<input style="width:100%;" type="text"/>	
(Solo para Servicios Temporales)									
Fondo de Garantía		Monto S/ <input style="width:100%;" type="text"/>			Penalidad		Monto S/ <input style="width:100%;" type="text"/>		

* Según categorías: Social, Doméstica, Comercial y otros, Industrial y Estatal

Cláusula Segunda.- Objeto del contrato

Constituye objeto del presente contrato de prestación de los servicios de (Agua Potable o Alcantarillado Sanitario, según lo solicitado).

Cláusula Tercera.- Obligaciones de las partes

SEDAPAL se obliga a la prestación de los servicios señalados en la cláusula anterior, en las condiciones de calidad establecidas en el contrato de(explotación o concesión, según el caso)....., en el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento emitido por la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento (en adelante SUNASS), y en concordancia con el Informe de factibilidad elaborado por SEDAPAL en el procedimiento seguido para el acceso al servicio o acceso a la facturación individualizada, en caso de Conjunto Habitacional, y que forma parte integrante del presente contrato.

EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA se obliga al pago de los servicios de saneamiento prestados por SEDAPAL, y otros conceptos que se incluyan en el comprobante de pago que SEDAPAL emita de acuerdo con la normativa sobre facturación vigente aprobada por la SUNASS.

Cláusula Cuarta.- Modificación de las condiciones de prestación de servicio.

Las partes se comprometen a realizar una comunicación previa de las modificaciones, de ser posible según el caso.

EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA y SEDAPAL se comprometen a informar a la otra parte acerca de cualquier variación en las condiciones pactadas en el presente contrato, en los plazos establecidos en el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento. En caso de no haber un plazo establecido en dicha norma, deberán comunicar el cambio a la otra parte a más tardar a los tres (3) días hábiles de ocurrida la modificación.

En caso una de las partes no comunique a la otra el cambio oportunamente, y el cambio afecte la facturación de los servicios en su favor, se aplicará la siguiente penalidad:

- a) Modificaciones no comunicadas por SEDAPAL: el cambio no se aplica a la facturación.
- b) Modificaciones no comunicadas por EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA: en caso de instalaciones no autorizadas, destinadas a burlar el consumo de la conexión registrada, se aplicará el artículo 95° inciso b) del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento. En otros casos, SEDAPAL podrá presumir que el cambio se ha realizado con doce (12) meses de anterioridad.
- c) Modificaciones no comunicadas por EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA de una unidad inmobiliaria conformante de un Conjunto Habitacional: en caso dichas modificaciones afectan a la facturación, se aplicará el artículo 93.2 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- d) Modificaciones no comunicadas por EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA con descargas no domésticas: se aplicará el marco normativo correspondiente

Cláusula Quinta.- Responsabilidad por infraestructura y bienes instalados

La infraestructura y los demás bienes instalados por SEDAPAL para la prestación del Servicio hasta la conexión domiciliaria de agua potable o alcantarillado, incluida esta última, son de su responsabilidad y forman parte de la red pública.

SEDAPAL es responsable de la operatividad y mantenimiento de la infraestructura que va desde la fuente de agua hasta la conexión domiciliaria de agua potable inclusive:

En los casos que la caja del medidor se ubique al interior del predio, SEDAPAL es también responsable de la operatividad y mantenimiento del tramo de tubería ubicado al interior del predio hasta la caja del medidor. En caso de Conjuntos Habitacionales, incluye hasta la conexión domiciliaria donde está ubicado el medidor general.

El usuario es responsable del estado y conservación de las instalaciones sanitarias internas del predio.

Cláusula Sexta.- Acceso a las instalaciones

EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA deberá permitir el libre acceso a los medidores, a fin que posibilite a SEDAPAL efectuar las acciones correspondientes para las gestiones comerciales de lectura, cierre de servicios, inspecciones, entre otros.

Cláusula Séptima.- Comprobantes de pago y cobro de interés moratorio.

Los comprobantes de pago por los servicios de saneamiento deberán ser entregados en el domicilio señalado por EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA, o por medio electrónico, siempre que se cuente con la aceptación expresa del TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA, con una anticipación no menor de diez (10 días) antes de la fecha de vencimiento. El TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA es el responsable del pago de dichos comprobantes.

La falta de entrega del comprobante no suspende la obligación de pagar por la prestación del servicio, en las fechas establecidas previamente por SEDAPAL y conocidas por EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA.

SEDAPAL podrá cobrar el interés moratorio a partir del día siguiente del plazo de vencimiento. Dicho interés no podrá exceder de la tasa máxima correspondiente fijada por el Banco Central de Reserva del Perú para operaciones que realizan las personas ajenas al sistema financiero nacional en moneda nacional (TAMN).

SEDAPAL tiene el derecho de iniciar las acciones administrativas, operativas, legales y judiciales que sean necesarias para la cobranza de los montos adeudados, asumiendo EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA los gastos y costos que se originen de dichas acciones.

Cláusula Octava.- Cierre del servicio.

SEDAPAL podrá cerrar el servicio, sin necesidad de previo aviso ni intervención de autoridad alguna, en caso de incumplimiento en el pago de (i) Dos (2) facturaciones mensuales vencidas, (ii) Una (1) facturación de crédito vencida derivada del convenio de pago correspondiente, salvo disposición distinta establecida en dicho convenio.

Adicionalmente, podrá cerrar el servicio en los otros supuestos previstos en el Reglamento de Calidad de los Servicios de Saneamiento.

En los casos de cierre a una unidad inmobiliaria conformante de un Conjunto Habitacional, SEDAPAL seguirá emitiendo el recibo correspondiente al monto prorrateado de los servicios comunes, más el cargo fijo mensual.

EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA tiene derecho a solicitar el cierre del servicio en cualquier momento, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario.

Cláusula Novena.- Sobre Descargas de Aguas Residuales No Domésticas

EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA o usuario del servicio deberán cumplir con el marco normativo aplicable relativo a Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, tales como el D.S N° 021-2009-VIVIENDA, el D.S. N° 003-2011-VIVIENDA, la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2011-SUNASS-CD y la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2012-SUNASS-CD, así como las normas que las modifiquen sustituya o complementen

Sin perjuicio de los demás derechos de SEDAPAL establecidos en el marco normativo aplicable, SEDAPAL cobrará el costo adicional por las descargas que sobrepasen los valores contenidos en el Anexo N° 1 del D.S N° 021-2009-VIVIENDA o norma que la modifique, sustituya o complemente. Asimismo, SEDAPAL puede suspender el servicio de alcantarillado cuando las descargas sobrepasen los parámetros contenidos en el Anexo N° 2 del D.S N° 021-2009-VIVIENDA o norma que la modifique, sustituya o complemente.

Cláusula Décima.- Resolución del Contrato

EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA puede resolver el presente contrato mediante comunicación escrita dirigida a SEDAPAL conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios.

En los casos de Servicios Temporales EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA podrá ponerle fin al Contrato antes del plazo estipulado, en cuyo caso la garantía referida en el artículo 32° del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento será devuelta previo pago de las deudas existentes por prestación de los servicios, servicios colaterales, y/o cualquier otro concepto adeudado.

SEDAPAL podrá resolver el contrato en los casos que corresponda el levantamiento de la conexión de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Calidad de los Servicios de Saneamiento.

En los casos de cierre a una unidad inmobiliaria conformante de un Conjunto Habitacional, el contrato se resolverá si la suspensión del servicio continua por un periodo superior a seis (06) meses, y el predio quedará sin conexión, debiendo redistribuir la cuota de servicios comunes asociada a ese contrato, entre los demás usuarios.

Cláusula Décima Primera.- Jurisdicción

Para todo lo relacionado con el Contrato, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de _____, señalando como su domicilio los indicados en la introducción y cláusula primera del presente Contrato, donde se efectuarán todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales. Cualquier variación de domicilio deberá comunicarse por escrito.



Contrato de Prestación de Servicios de Saneamiento

Cláusula Décima Segunda.- Otros derechos y obligaciones de las partes

Los demás derechos y obligaciones de las partes, así como lo no contemplado en el presente contrato se regulan por el Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios, otras normas que emita la SUNASS y las normas vigentes del sector.

El presente Contrato de Prestación de Servicios de Saneamiento es suscrito en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 20__.

SEDAPAL

EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA